

**ACTA DE APROBACION DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE REUNIÓN ORDINARIA No. 26
DE FECHA CUATRO (04) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)
DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN A LA LEY No. EGEHID-CCC-PEPU-2019-0004 PARA LA
ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) Y REPARACIÓN DE SIETE (07) ANALIZADORES DE
CALIDAD DE ENERGÍA (FIJO). -**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), integrado por los señores: **ING. DIEGO CONFESOR LASSIS**, Director de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Civiles y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), en su condición de representante del **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAÍNO**, Administrador de la empresa EGEHID, y los demás miembros: **ING. VÍCTOR P. GUZMÁN FELIZ**, Director de Planificación; **LICDA. SELENIA YAKELIN ROA**, Directora de Servicios Financieros; **LICDA. MARY E. SÁNCHEZ SUZAÑA**, Directora Jurídica; **LIC. ROBERTO FRANCISCO MONCLÚS**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, se reunió para conocer y decidir sobre los asuntos consistentes a las funciones que le confiere la Ley.

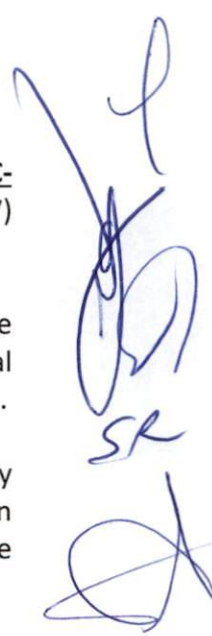
El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que la reunión había sido convocada para conocer y decidir lo siguiente:

AGENDA

1. Conocer la Adjudicación referente al proceso de **Excepción a la Ley No. EGEHID-CCC-PEPU-2019-0004** para la Adquisición de Cuatro (04) y Reparación de Siete (07) Analizadores de Calidad de Energía (Fijo).
2. Ordenar a la Gerencia de Compras y Contrataciones de la EGEHID la notificación de la Adjudicación al oferente adjudicatario como PROVEEDOR ÚNICO conforme al procedimiento y realizar las publicaciones correspondientes en los plazos establecidos.

CONSIDERANDO: Que mediante las comunicaciones No. EGEHID-DC-SOL-016-042-2019 y EGEHID-DC-SOL-023-050-2019, el Director Comercial de la EGEHID, solicitó la aprobación para la Reparación de Siete (07) y la Adquisición de Cuatro (04) Analizadores de Calidad de Energía (Fijo), respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de abril del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Servicios Financieros emitió la Certificación de Existencia de Fondos correspondientes, haciendo constar que la EGEHID cuenta con la debida apropiación de fondos para la Adquisición de Cuatro (04) y Reparación de Siete (07) Analizadores de Calidad de Energía (Fijo), en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto No. 543-12.





**Empresa de Generación
Hidroeléctrica Dominicana**
Comité de Compras y Contrataciones
"Año del Innovación y la Competitividad"



CONSIDERANDO: Que de conformidad con el "Informe Justificativo para la Adquisición de Cuatro (04) y Reparación de Siete (07) Analizadores de Calidad de Energía (Fijo)", emitido por el Enc. de Estudios y Modelos de la Dirección Comercial de la EGEHID en fecha cinco (05) de febrero de 2019, el requerimiento se debe a que la EGEHID en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del 2013, invitó mediante la Convocatoria a Proceso de Urgencia No. CPU-EGEHID-001-2013 a empresas interesadas en presentar sus ofertas para el Diseño, fabricación, suministro, transporte al sitio, instalación y puesta en servicio de treinta (30) analizadores de calidad eléctrica (fijo), resultando adjudicataria la empresa Total Solutions Dominicana TSD, S.R.L., por lo que a raíz del éxito del proyecto en las centrales instaladas, se decidió hacer la incorporación de los mismos en las centrales faltantes y así mantener un backup de dichos repuestos.

CONSIDERANDO: Que el referido informe establece algunas razones por las que sería recomendable mantener el mismo equipo y tipos de analizadores, entre estas se encuentran las siguientes: a. mantener un software único de manejo de la data recolectada y recibida de los analizadores, permitiendo la reducción de discrepancias en la información y duplicidad de procesos para su obtención; b. conservar los mismos modelos de displays para permitir el intercambio de partes y homogeneidad en las instalaciones existentes y futuras (estandarización); c. el suplidor de estos modelos específicos posee exclusividad de suministro en nuestra región.

CONSIDERANDO: Que la empresa **TOTAL SOLUTIONS DOMINICANA TSD, S.R.L.**, presentó una propuesta económica que asciende a la suma total de **Noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres dólares norteamericanos con 60/100 (US\$99,143.60)**, para la Adquisición de Cuatro (04) y Reparación de Siete (07) Analizadores de Calidad de Energía (Fijo).

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, considera como un caso de excepción y no una violación a la ley, "las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6 del Decreto No. 543-12, dispone que la figura de PROVEEDOR ÚNICO es aplicable a aquellos procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica o en caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'SR' and a large stylized signature.]



**Empresa de Generación
Hidroeléctrica Dominicana**
Comité de Compras y Contrataciones
"Año del Innovación y la Competitividad"



VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 del seis (06) de diciembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de 2012.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos de fecha tres (03) de abril de 2019, emitida por la Directora de Servicios Financieros, mediante la cual se hace constar que la EGEHID cuenta con la debida apropiación de fondos para la Adquisición de Cuatro (04) y Reparación de Siete (07) Analizadores de Calidad de Energía (Fijo).

VISTO: El Informe Justificativo para la Adquisición de Cuatro (04) y Reparación de Siete (07) Analizadores de Calidad de Energía (Fijo), emitido por el Enc. de Estudios y Modelos de la Dirección Comercial de la EGEHID en fecha cinco (05) de febrero de 2019.

VISTA: La comunicación No. EGEHID-DC-SOL-016-042-2019 de fecha seis (06) de febrero de 2019, a través de la cual el Director Comercial le solicita al Administrador de la EGEHID la aprobación para la Reparación de Siete (07) Analizadores de Calidad de Energía (Fijo).

VISTA: La comunicación No. EGEHID-DC-SOL-023-050-2019 de fecha quince (15) de febrero de 2019, a través de la cual Director Comercial le solicita al Administrador de la EGEHID la aprobación para la Adquisición de Cuatro (04) Analizadores de Calidad de Energía (Fijo).

VISTA: El Acta No. 24 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019, mediante la cual se determina el procedimiento de selección para Adquisición de Cuatro (04) y Reparación de Siete (07) Analizadores de Calidad de Energía (Fijo).

VISTA: La propuesta económica mediante cotización No. 22/2019, presentada por la empresa Total Solutions Dominicana TSD, S.R.L.

POR TALES MOTIVOS y luego de analizada las solicitudes cursadas por el Director Comercial de la institución, el Comité de Compras y Contrataciones de la EGEHID, ha decidido adoptar lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR la contratación de la empresa **TOTAL SOLUTIONS DOMINICANA TSD, S.R.L.** para la **Adquisición de Cuatro (04) y Reparación de Siete (07) Analizadores de Calidad de Energía (Fijo)**, por un monto total ascendente a la suma de **Noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres dólares norteamericanos con 60/100 (US\$99,143.60)**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06 y artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, mediante el Decreto No. 543-12.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones de la EGEHID, proceder con la notificación de la presente Acta de Adjudicación al oferente adjudicatario.

Líder en Energía Limpia



**Empresa de Generación
Hidroeléctrica Dominicana**
Comité de Compras y Contrataciones
"Año del Innovación y la Competitividad"

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Jurídica de la EGEHID que proceda a elaborar el contrato correspondiente a este proceso y someterlo a la aprobación y firma del Administrador, máxima autoridad de la EGEHID.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Acta de Adjudicación en el portal institucional y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Una vez concluido el conocimiento de la agenda, se dio por terminada dicha reunión, siendo la 01:00 p.m., en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA EGEHID


Ing. Diego Confesor Lassis

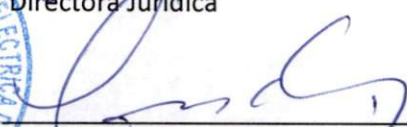
Director de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Civiles


Ing. Víctor Guzmán,
Director de Planificación


Lic. Selenia Yakelin Roa,
Directora de Servicios Financieros




Dra. Mary Sánchez,
Directora Jurídica


Lic. Roberto Francisco Monclús,
Enc. Oficina Libre Acceso a la Información